



TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE

“2023. Conmemoración del 70 aniversario del reconocimiento del derecho de voto de las mujeres en México.”



ACTUARÍA

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN POR ESTRADOS

PROMOVENTE: CARLOS PLATA GONZÁLEZ, REPRESENTANTE LEGAL DE LA ORGANIZACIÓN “CAMPECHE LIBRE, A.C.” Y REPRESENTANTE PROPIETARIO DEL PARTIDO CAMPECHE LIBRE ANTE EL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE.

AUTORIDAD RESPONSABLE: CONSEJO GENERAL EJECUTIVO DE INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE

En el Expediente con número de clave **TEEC/RAP/38/2023**, relativo al **Recurso de Apelación** promovido por CARLOS PLATA GONZÁLEZ, REPRESENTANTE LEGAL DE LA ORGANIZACIÓN “CAMPECHE LIBRE, A.C.” Y REPRESENTANTE PROPIETARIO DEL PARTIDO CAMPECHE LIBRE ANTE EL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE en contra del “**DICTAMEN CONSOLIDADO Y PROYECTO DE RESOLUCIÓN QUE PRESENTA LA UNIDAD DE FISCALIZACIÓN DE LOS RECURSOS DE LOS PARTIDOS Y AGRUPACIONES POLÍTICAS DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE, RESPECTO DE LA REVISIÓN A LOS INFORMES DE ORIGEN Y DESTINO DE LOS RECURSOS DE LA ORGANIZACIÓN “CAMPECHE LIBRE A.C.” A PARTIR DEL MES QUE INFORMARON SU PROPÓSITO DE CONSTITUIRSE COMO PARTIDO POLÍTICO Y HASTA EL MES EN QUE PRESENTEN FORMALMENTE LA SOLICITUD DE REGISTRO APROBADO DURANTE EL DESARROLLO DE LA 37ª SESIÓN EXTRAORDINARIO DEL CONSEJO GENERAL LLEVADA A CABO EL DÍA 21 DE NOVIEMBRE DE 2023**” (sic). La **magistrada por ministerio de ley** del Tribunal Electoral del Estado de Campeche, dictó un **acuerdo** el día de hoy **quince de diciembre de dos mil veintitrés**.

En la ciudad de San Francisco de Campeche, siendo las **quince horas con treinta minutos del día de hoy quince de diciembre de dos mil veintitrés**, de conformidad en lo que establecen los artículos 687, 689, 693 y 694 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche, 172 del Reglamento Interior del Tribunal Electoral del Estado de Campeche, y 24 de los Lineamientos del Tribunal Electoral del Estado de Campeche para la Recepción de Medios de Impugnación, Procedimientos Especiales Sancionadores y Promociones Vía Electrónica, **notifico a la parte actora y a los demás interesados, el acuerdo de fecha quince de diciembre de dos mil veintitrés**, constante de cinco páginas, a través de **los estrados físicos y electrónicos de la página del Tribunal**, al que se anexa copia simple del acuerdo en cita.

ACTUARÍA

Lic. Israel Ortega Gutiérrez
ACTUARIO HABILITADO

TRIBUNAL ELECTORAL DEL
ESTADO DE CAMPECHE



**TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE
CAMPECHE**

"2023. Conmemoración del 70 aniversario del reconocimiento del derecho
al voto de las mujeres en México"



TRIBUNAL ELECTORAL
DEL ESTADO DE CAMPECHE

MAGISTRADA INSTRUCTORA

ACUERDO DE ADMISIÓN.

RECURSO DE APELACIÓN.

EXPEDIENTE: TEEC/RAP/38/2023.

PROMOVENTE: CARLOS PLATA GONZÁLEZ, REPRESENTANTE LEGAL DE LA ORGANIZACIÓN "CAMPECHE LIBRE, A.C." Y REPRESENTANTE PROPIETARIO DEL PARTIDO CAMPECHE LIBRE ANTE EL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE.

AUTORIDAD RESPONSABLE: CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE.

TERCERO INTERESADO: NO EXISTE.

ACTO IMPUGNADO: "DICTAMEN CONSOLIDADO Y PROYECTO DE RESOLUCIÓN QUE PRESENTA LA UNIDAD DE FISCALIZACIÓN DE LOS RECURSOS DE LOS PARTIDOS Y AGRUPACIONES POLÍTICAS DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE, RESPECTO DE LA REVISIÓN A LOS INFORMES DE ORIGEN Y DESTINO DE LOS RECURSOS DE LA ORGANIZACIÓN "CAMPECHE LIBRE, A.C." A PARTIR DEL MES QUE INFORMARON SU PROPÓSITO DE CONSTITUIRSE COMO PARTIDO POLÍTICO Y HASTA EL MES EN QUE PRESENTEN FORMALMENTE LA SOLICITUD DE REGISTRO APROBADO DURANTE EL DESARROLLO DE LA 37ª SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL CONSEJO GENERAL, LLEVADA A CABO EL DÍA 21 DE NOVIEMBRE DE 2023" (sic)

MAGISTRADA POR MINISTERIO DE LEY E INSTRUCTORA: MARÍA EUGENIA VILLA TORRES.

SECRETARIA DE ESTUDIO Y CUENTA: YADIRA DEL CARMEN SALOMÓN IGLESIA.

Con fecha quince de diciembre dos mil veintitrés, la secretaria general de acuerdos por ministerio de ley, Juana Isela Cruz López, da cuenta a la magistrada por ministerio de ley e instructora, María Eugenia Villa Torres, con el estado que guardan los presentes autos. Conste.

TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE. SAN FRANCISCO DE CAMPECHE, CAMPECHE, A LOS QUINCE DÍAS DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTITRÉS.



TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE

"2023. Conmemoración del 70 aniversario del reconocimiento del derecho
al voto de las mujeres en México"



MAGISTRADA INSTRUCTORA

ACUERDO DE ADMISIÓN.

VISTA: la nota de cuenta, y de conformidad con el artículo 674, fracción V, de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche, la magistrada instructora, **ACUERDA:**

PRIMERO: Plazo de presentación del medio. Se tiene por presentado en tiempo y forma el medio de impugnación hecho valer por el actor, con fundamento en los artículos 633, fracción II, 641, 715, fracción II, 717 y 720, fracción I, de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche.

SEGUNDO: Autoridad Responsable. De conformidad con lo dispuesto en los artículos 648, fracción II, 672 y 673 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche, se tiene por recibido el informe circunstanciado que rinde David Antonio Hernández Flores, en su calidad de encargado de Despacho de la Secretaría Ejecutiva del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Campeche, en representación de la autoridad señalada como responsable, conforme a lo dispuesto en el artículo 282, fracción II, de la citada ley electoral local.

Asimismo, se tiene por reconocida su personería, que acredita con las copias certificadas del oficio número PCG/897/2023¹ y del nombramiento², ambos documentos datados el doce de septiembre del dos mil veintitrés, signados por la presidenta del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Campeche.

De igual forma, se tiene como domicilio para oír y recibir notificaciones el predio ubicado en la avenida Fundadores, número 18, área Ah-Kim-Pech, de esta ciudad de San Francisco de Campeche, Código Postal 24014, así como los correos institucionales³ oficialia.electoral@ieec.org.mx, secretaria@ieec.org.mx, juridico@ieec.org.mx, y el teléfono que obra en autos, autorizando para recibir las en su nombre y representación a Humberto Moisés Tacú Chan, Miriam Margarita Rosas Uriostegui, Gaspar Gustavo Torres Barrera, Héctor Abraham Serrano Dzib, Arelyn Guadalupe Arcovedo Noh, Rubén Lorenzo Anota Salinas, Fernando Manuel Castellot Villamonte, José de la Cruz Carrillo Chi y Javier del Jesús Celis Can.

TERCERO: Parte Actora. De conformidad con los artículos 642, fracción III, 648, fracción I, 649, 652, fracciones I y VI y, 720, fracción I, de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche, se tiene a Carlos Plata González, en su calidad de representante legal de la organización "Campeche Libre, A.C." y representante propietario del partido Campeche Libre ante el Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Campeche, reconocida su **legitimación y personería** para comparecer como actor en el presente Recurso de Apelación. Personalidad que acredita con la copia certificada de la Escritura

¹ Consultable en foja 724 del expediente.

² Consultable en foja 725 del expediente.

³ Consultable en 20 del expediente.



TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE

"2023. Conmemoración del 70 aniversario del reconocimiento del derecho
al voto de las mujeres en México"



TRIBUNAL ELECTORAL
DEL ESTADO DE CAMPECHE

MAGISTRADA INSTRUCTORA

ACUERDO DE ADMISIÓN.

Pública número cincuenta y dos, de la Notaría Pública número veinticuatro de este Primer Distrito Judicial del Estado de Campeche⁴, y con la copia certificada del oficio número CL/001/2023⁵. Sirve de sustento a lo anterior, la jurisprudencia 17/2000⁶.

Se tiene como domicilio para oír y recibir notificaciones el predio ubicado en la calle 12, número 233 B, entre Licenciado Verdad y 12, Barrio de San Román, de esta Ciudad de San Francisco de Campeche, así como los correos electrónicos que se encuentran señalados en el escrito de demanda⁷.

CUARTO: Tercero interesado. Durante la publicitación del presente Recurso de Apelación, no compareció persona alguna como tercero interesado, tal como lo señala y certifica la propia autoridad responsable en su informe circunstanciado⁸.

QUINTO: Admisión y apertura de la instrucción. Se tienen por satisfechos los requisitos señalados para la sustanciación del presente medio de impugnación, así como los requisitos generales de procedencia, con fundamento en los artículos 17, párrafo segundo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 24, fracción IX, de la Constitución Política del Estado de Campeche; y 621, 622, 641, 642, 648, fracciones I y II, 652, fracciones I y VI y 720, fracción I, de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche, se concluye que fue presentado en tiempo y forma y que no se actualizó alguna causal de improcedencia de las descritas en la ley electoral local, por lo que al encontrarse legitimada la parte actora para promover el Recurso de Apelación al rubro citado, con apoyo en el artículo 674, fracción V, de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche; **se admite**, el citado medio de impugnación promovido por la parte actora, y **se abre la instrucción**.

SEXTO: Pruebas. Con base en lo dispuesto por los artículos 653, 661, 662, 663 y 664 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche, se tienen por admitidas las documentales que se identifican en el apartado de pruebas del escrito de demanda de la parte actora, así como la instrumental de actuaciones y presuncional legal y humana, las cuales se tienen por desahogadas por su propia y especial naturaleza; mismas que serán valoradas en su oportunidad.

Por parte de la autoridad responsable, con base en lo dispuesto por los artículos 653, 661, 662, 663 y 664 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales

⁴ Relativa al Acta de Asamblea General Extraordinaria de Asociados de la organización denominada "Campeche Libre, A.C.", celebrada con fecha catorce de enero del dos mil veintidós. Consultable en fojas 110 a 113 reverso del expediente.

⁵ Consultable en foja 722 del expediente.

⁶ De rubro: "PERSONERÍA. DEBE TENERSE POR ACREDITADA CUANDO LOS DOCUMENTOS QUE OBRAN EN EL EXPEDIENTE LA ACREDITEN Y SE ESTÉ PROVEYENDO SOBRE EL ESCRITO DE DEMANDA". Consultable en Justicia Electoral. Revista del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, Suplemento 4, Año 2001, páginas 26 y 27.

⁷ Consultable en foja 49 del expediente.

⁸ Consultable en foja 20 reverso del expediente.



TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE

"2023. Conmemoración del 70 aniversario del reconocimiento del derecho al voto de las mujeres en México"



MAGISTRADA INSTRUCTORA

ACUERDO DE ADMISIÓN.

del Estado de Campeche, se tienen por admitidas las documentales que se identifican en el apartado de pruebas del informe circunstanciado, así como la instrumental de actuaciones y presuncional legal y humana, las cuales se tienen por desahogadas por su propia y especial naturaleza; mismas que serán valoradas en su oportunidad.

SÉPTIMO: Se reserva el cierre de instrucción. Se reserva el cierre de instrucción hasta el momento procesal oportuno.

OCTAVO: Requerimiento. De las constancias que obran en autos, se advierte la falta de notificación del oficio UFRPAP/249/2022, de fecha veintiuno de octubre de dos mil veintidós, signado por la responsable de la Unidad de Fiscalización de los Recursos de los Partidos y Agrupaciones Políticas de la autoridad administrativa electoral local, a la parte actora, en consecuencia, se le **requiere a la autoridad responsable** para que a la **brevedad posible**, remita a este Tribunal Electoral local en copia certificada dicha constancia, de conformidad con los artículos 638 y 674 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche; apercibido que de no dar cumplimiento con lo anterior, se le aplicará alguna de las medidas de apremio, contempladas en la citada ley electoral local.

Notifíquese a la parte actora y a los demás interesados por los estrados físicos y electrónicos alojados en la página oficial de este órgano jurisdiccional, por oficio a la autoridad responsable con copia certificada del presente acuerdo, de conformidad con los artículos 687, 689, 694 y 695, fracción I, de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche; 172 del Reglamento Interior del Tribunal Electoral del Estado de Campeche; y 24 de los Lineamientos del Tribunal Electoral del Estado de Campeche para la Recepción de Medios de Impugnación, Procedimientos Especiales Sancionadores y Promociones Vía Electrónica, y **cúmplase**.

Así lo acordó y firma la magistrada por ministerio de ley e instructora, María Eugenia Villa Torres, por ante la secretaria general de acuerdos por ministerio de ley del Tribunal Electoral del Estado de Campeche, Juana Isela Cruz López, quien certifica y da fe. Conste.

MARÍA EUGENIA VILLA TORRES
MAGISTRADA POR MINISTERIO DE LEY
E INSTRUCTORA



TRIBUNAL ELECTORAL
DEL ESTADO DE CAMPECHE
MAGISTRATURA NUMERARIA 3
SAN FRANCISCO DE CAMPECHE,
CAMPECHE, MEX



TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE

"2023. Conmemoración del 70 aniversario del reconocimiento del derecho al voto de las mujeres en México"



TRIBUNAL ELECTORAL
DEL ESTADO DE CAMPECHE

MAGISTRADA INSTRUCTORA

ACUERDO DE ADMISIÓN.

**JUANA ISELA CRUZ LÓPEZ
SECRETARIA GENERAL DE ACUERDOS
POR MINISTERIO DE LEY**



TRIBUNAL ELECTORAL DEL
ESTADO DE CAMPECHE
SECRETARIA GENERAL DE ACUERDOS
SAN FRANCISCO DE CAMPECHE

Con esta fecha (15 de diciembre de 2023) turno los presentes autos a la Actuaría para su respectiva notificación. Doy fe. Conste.